

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 12.

Martes, 15 de julio de 1980

SUMARIO

DISPOSICIONES ESTATALES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- Resolución de 22 de mayo de 1980, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública su composición, a efectos de las elecciones parciales de Senadores en las provincias de Almería y Sevilla 68
(Publicada en el "B.O.E." núm. 127, de 27 de mayo de 1980.)

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

- Decreto 8/1980, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Servicio de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía 68
- Decreto 9/1980, de 26 de mayo, por el que se crea el Comité Asesor de Capacitación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía 70
- Decreto 10/1980, de 26 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo ... 71

CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones 71
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones 72
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones 72
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 72
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 73

- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 73
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 73
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 74
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 74
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 74
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 74
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 75
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 75
- Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones 75

ANUNCIOS

JEFATURA DE TRANSPORTES DE LA 2.ª ZONA

- Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Coronil y Sevilla, correspondiente a la concesión V-2160:SE-70. 76
- Anuncio de información pública sobre solicitud

- de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sebastián de los Ballesteros y Córdoba, correspondiente a la concesión V-39:CO-5..... 76
- Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, correspondiente a la concesión V-975 SE-24, hoy incluida en el proyecto de unificación número 316 77
 - Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hornachuelos y Córdoba, correspondiente a la concesión V-2.125:CO-43 77
 - Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Coria del Río y Sevilla con hijuela entre Coria del Río y Almensilla, correspondiente a la concesión V-2521:SE-84. 78

Resolución de 22 de mayo de 1980, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública su composición, a efectos de las elecciones parciales de Senadores en las provincias de Almería y Sevilla.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 127, de 27 de mayo de 1980.)

La Junta Electoral Central hace pública su composición, a los efectos de las elecciones parciales de Senadores en las provincias de Almería y Sevilla, convocadas por Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, 3, del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, declarado de aplicación en el artículo 2.º del Real Decreto de convocatoria citado.

Presidente: Excmo. Sr. D. Angel Escudero del Corral.

Vocales: Excmos. Sres.:

- D. Paulino Martín Martín.
- D. Manuel Gordillo García.
- D. Bernardo Francisco Castro Pérez.
- D. Eusebio Rams Catalán.
- D. Luis Jordana de Pozas.
- D. Manuel Alonso Olea.
- D. Francisco Bonet Ramón.
- D. Juan Caldes Lizana.
- D. Francisco Núñez Lagos.
- D. José Girón Tena.

Secretario: Excmo. Sr. D. Nicolás Pérez Serrano.
Palacio de las Cortes, 22 de mayo de 1980.—El Presidente, Angel Escudero del Corral.

Decreto 8/1980, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Servicio de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, en su artículo diez, transfiere a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración del Estado en materia de Investigación Agraria. Estas competencias se asignaron a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por Decreto de la Presidencia 3/1979, de 30 de julio.

Asimismo, el Decreto de la Junta de Andalucía 5/1979, que determina la estructura orgánica básica de la Consejería de Agricultura, en su artículo 2.º apartado b), crea el Servicio de Investigación Agraria, cuyas funciones básicas se regularon en el Decreto 6/1979, de 30 de julio.

Las competencias transferidas por la Administración del Estado en el Decreto de referencia,

fueron desarrolladas en materia de investigación agraria por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1979, que precisa diversos aspectos del ejercicio de las competencias transferidas, así como contempla la relación y coordinación con el I.N.I.A. en aquellos aspectos de la investigación agraria que superen el ámbito territorial de Andalucía y exijan unos criterios unitarios a nivel nacional.

De acuerdo con lo previsto en las disposiciones a que se hace referencia, es necesario dotar al Servicio de Investigación Agraria de una estructura orgánica y funciones suficientes para afrontar adecuadamente las competencias transferidas en la materia por la Junta de Andalucía.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 1979, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero:

1. El Servicio de Investigación Agraria, creado por Decreto de 30 de julio de 1979, sobre organización de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, será el órgano encargado de ejercer todas las funciones de investigación que en materia agraria son competencia de la Consejería.

2. El Servicio de Investigación Agraria tendrá a su cargo la preparación y ejecución de los planes y programas de investigación de la Consejería y la coordinación de su actuación con otras iniciativas que puedan ser emprendidas por otras entidades investigadoras.

Artículo segundo:

Serán objetivos del Servicio de Investigación Agraria:

A) Buscar solución a los problemas técnicos de las diferentes actividades productivas de Andalucía, así como investigar la posibilidad de nuevas actividades que permitan una diversificación de las producciones.

B) Realizar los estudios necesarios que permitan el conocimiento de nuevos mercados, una mayor eficacia de los sistemas de comercialización y contribuyan al desarrollo tecnológico para la industrialización de los productos agrarios.

C) Contribuir a la conservación, selección y mejor utilización del patrimonio autóctono vegetal o animal y al mantenimiento del ecosistema agrario.

D) Facilitar continuamente a los Servicios de Promoción y Extensión Agraria los nuevos conocimientos y técnicas derivadas de la labor investigadora, para su difusión y aplicación.

Artículo tercero:

Sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con el Decreto sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1979, se atribuyen al Consejero y al Director General de Promoción y Desarrollo, el Servicio de Investigación Agraria estará a cargo de un Jefe del Servicio y asistido por un Comité de Investigación.

Artículo cuarto:

El Comité de Investigación Agraria de Andalucía tendrá la siguiente composición:

1. *Presidente:* El Consejero de Agricultura y Pesca.

2. *Vicepresidente:* El Director General de Promoción y Desarrollo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. *Vocales:* Un representante del Servicio de Extensión Agraria.

— Un investigador del Servicio de Investigación Agraria, nombrado por el Consejero a propuesta del Director General de Promoción y Desarrollo.

— Dos representantes del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1979.

— El Jefe del Servicio de Investigación Agraria, que actuará como Secretario.

Artículo quinto:

1. Serán funciones del Comité de Investigación:

a) Elaborar los planes de investigación del Departamento y velar, en su caso, por su cumplimiento.

b) Fijar las necesidades en medios materiales y recursos de todo tipo y proponer las formas más adecuadas para su provisión.

c) Coordinar la investigación agraria a realizar por el Departamento con la que pueda llevar a cabo el I.N.I.A., y otras entidades investigadoras, a fin de evitar duplicidades, facilitar la colaboración y garantizar la mayor eficacia y el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

d) Elaborar las directrices bajo las cuales hayan de ser realizados los programas de investigación y demás actividades de las Unidades Investigadoras dependientes del Departamento y, en los supuestos previstos en el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1979, de aquellas que permanecen adscritas al I.N.I.A.

e) Establecer los criterios para lograr la coordinación de las actividades de investigación, experimentación, divulgación e información.

f) Formular y analizar las propuestas del departamento sobre la política nacional de investigación agraria.

2. Los vocales representantes del I.N.I.A. a que se refiere el anterior artículo cuarto, ejercerán tam-

bién las funciones que les sean encomendadas en virtud del artículo 2.º2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1979.

Artículo sexto:

El Jefe del Servicio de Investigación Agraria tendrá como funciones:

a) Gestionar todos los asuntos relacionados con la labor de las Unidades Investigadoras del Servicio.

b) Velar por el cumplimiento de los planes, programas y directrices que se le encomiendan y que se refieran a la labor a realizar por los órganos operativos del propio Servicio.

c) Ejercer las funciones de control, supervisión, seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas por las Unidades Investigadoras bajo su dependencia.

d) Asignar específicamente los programas y líneas de trabajo de las diferentes Unidades Investigadoras y coordinar su actuación.

e) Aquellas otras que le sean encargadas por el Director General de Promoción y Desarrollo.

Artículo séptimo:

El Servicio de Investigación Agraria se estructurará en las siguientes Secciones:

a) Gabinete Técnico.

b) Unidades de Investigación.

Artículo octavo:

Corresponde al Gabinete Técnico la ejecución de las funciones de apoyo técnico y científico a las Unidades de Investigación; organización y métodos, la coordinación de sus actividades y programas entre sí y con el resto de las entidades que realicen trabajo de investigación en el territorio, así como las relaciones científicas con el resto de las organizaciones de investigación.

Artículo noveno:

1. Las Unidades de Investigación serán los órganos operativos primarios del Servicio de Investigación Agraria. Tendrán a su cargo la ejecución directa de uno o varios programas o líneas de investigación dentro de un ámbito concreto de especialización y de acuerdo con los planes generales del Departamento.

Artículo décimo:

1. Como organismos autónomos adscritos al Departamento de Agricultura y Pesca, podrán ser creados por Decreto Institutos de Investigación con alta especialización por disciplinas, productos o recursos.

2. La actividad de estos Institutos se inscribirá dentro de la planificación general de la investigación del Departamento y en su financiación y dirección podrán participar otros organismos y entidades, públicas o privadas, en la forma que reglamentariamente se determine, interesadas en el sector o disciplina de la labor investigadora del Instituto.

3. Las Unidades de Investigación a que se refiere el artículo décimo, podrán ser adscritas o in-

tegradas en un Instituto cuando así lo aconsejen razones de funcionalidad y complementariedad en los respectivos ámbitos de investigación.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE GONZALEZ DELGADO
*Consejero de Agricultura,
Ganadería y Pesca*

Decreto 9/1980, de 26 de mayo, por el que se crea el Comité Asesor de Capacitación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, transfirió a la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias atribuidas al Servicio de Extensión Agraria por Decreto 837/72, de 23 de marzo, y sus disposiciones complementarias, así como las relativas a la enseñanza profesional y de capacitación de agricultores que venían siendo ejercidas por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, dentro del territorio de Andalucía. Las referidas transferencias dieron lugar, en su momento, al traspaso de los correspondientes medios materiales y la adscripción de funcionarios de acuerdo con los Decretos 11/78 y 832/78, de 27 de abril.

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, establece en su artículo 5.º, apartado b), que la Junta de Andalucía deberá asumir como propios los programas elaborados por el Ministerio de Agricultura y considerados de interés nacional que sean encomendados al Servicio de Extensión Agraria. En su apartado c), precisa que la Junta de Andalucía elaborará y editará las publicaciones y otras ayudas audiovisuales que sirvan de apoyo a la labor de las agencias que dependan de ella y que respondan a problemas de carácter local, debido a las peculiaridades agrarias de Andalucía, sin perjuicio de las preparadas y editadas con carácter nacional por el Servicio de Extensión Agraria. Y en su apartado d), prevé las colaboraciones oportunas en materia de perfeccionamiento de personal. Finalmente, en el artículo 6.º, segundo, establece que el Ministerio de Agricultura conservará las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de homologación de programas y titulaciones en relación con el funcionamiento de los Centros de Capacitación Agraria.

Por todo ello, para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía, se plantea la necesidad de lograr una ágil coordinación con la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria y con el Organismo Autónomo "Servicio de Extensión Agraria" que, a nivel nacio-

nal, ostenta competencias íntimamente relacionadas con las que han sido transferidas.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 6/1979, de 30 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, de 9 de octubre de 1979, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del día 26 de mayo de 1980,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía el Comité asesor de Extensión y Capacitación Agrarias, con los siguientes cometidos:

a) Elaborar y proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca las actuaciones precisas para el desarrollo, en el territorio de Andalucía, de los programas que, declarados de interés nacional por el Ministerio de Agricultura, sean encomendados al Servicio de Extensión Agraria.

b) Asesorar en la orientación de los programas de trabajo de Andalucía en materia de Extensión y Capacitación Agraria y conocer los resultados alcanzados.

c) Estudiar las necesidades de apoyo de los medios técnicos y servicios con que cuenta la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, particularmente en lo relativo a documentación e información técnica, proceso de datos, actualización profesional del personal técnico, publicaciones de interés general y el apoyo de especialistas de ámbito nacional, formulando las correspondientes propuestas de colaboración.

d) Proponer la adopción de otras medidas que, sin perjuicio de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía, fuese conveniente establecer para la coordinación de la política general de Capacitación y Extensión Agrarias.

Artículo 2.º—El Comité asesor de Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, está presidido por el Consejero de Agricultura y Pesca y constituido por los siguientes vocales:

— El Director General de Promoción y Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

— El Jefe del Servicio de Extensión Agraria de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Agrario, que actuará como Secretario.

— Un funcionario técnico de la Consejería.

Previo acuerdo de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, dos vocales designados por el Director General de Capacitación y Extensión Agraria.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE GONZALEZ DELGADO
*Consejero de Agricultura,
Ganadería y Pesca*

Decreto 10/1980, de 26 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

El Decreto 4/1979, de 30 de julio, de la Junta de Andalucía, asignaba a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, en virtud del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

El ejercicio de estas competencias, regulado por Decreto 14/79, de 9 de julio, de la Junta de Andalucía, exige dotar a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de una estructura orgánica básica que permita el adecuado desempeño de las funciones transferidas y permita al mismo tiempo el ejercicio de las funciones que le son propias en los sectores de la Economía, la Hacienda y el Comercio sin perjuicio de sucesivas extensiones en función de nuevas transferencias de competencias que pudieran corresponder a esta Consejería.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 26 de mayo de 1980 y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

~~Artículo 1.º—La Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:~~

1.1. El Viceconsejero que, dependiendo directamente del Consejero, asumirá las funciones que específicamente le delegue el Consejero y fundamentalmente la coordinación de los órganos de dirección de la Consejería.

1.2. Con nivel orgánico de Dirección General:

- a) Dirección General de Economía.
- b) Dirección General de Comercio.
- c) Dirección General de Turismo.
- d) Secretaría General Técnica.

1.3. El Consejo asesor, que asistirá al Consejero en el estudio y desarrollo de las directrices de la Consejería y que bajo la presidencia del Consejero estará constituido por el Viceconsejero y todas las Direcciones Generales de la Consejería así como el Interventor General de la Junta.

1.4. La Intervención General de la Junta, que, adscrita reglamentariamente a la Consejería, tendrá su organización autónoma.

Artículo 2.º—A la Dirección General de Economía le compete la coordinación de estudios de política económica de carácter general y la ejecución de los acuerdos del Consejo Permanente en esta materia, así como la elaboración y coordinación de estudios relativos a la planificación económica, inversiones, ahorro, estadística, documentación y aquellos otros que se le asignen. Asimismo mantendrá relaciones orgánicas con las Instituciones y Organismos competentes en materia de Estadística.

2.2. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Economía contará con un Servicio de Estadística.

Artículo 3.º—A la Dirección General de Comercio le corresponden las funciones relacionadas con la ordenación del mercado, la defensa de los derechos de los consumidores, el fomento y tutela de la actividad comercial y la relación con las Cámaras de Comercio. A ella se adscribirán las competencias que se transfieran de la Administración del Estado en materia de ferias interiores y disciplina del mercado.

Artículo 4.º—A la Dirección General de Turismo le corresponde la definición y programación de la política turística, dentro de las competencias transferidas por la Administración del Estado y cuyo desarrollo se encuentra regulado por Decreto 14/79, de 9 de julio, de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º—Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Turismo contará con los siguientes servicios:

5.1. Servicio de Promoción, que desarrollará la actividad promocional y la relación con los Entes de Promoción del Turismo.

5.2. Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que asumirá las tareas administrativas y de control de la actividad de las Empresas y Actividades Turísticas y concretamente las especificadas en el artículo 40, puntos 1 y 3, del Real Decreto 698/1979.

5.3. Servicio de Expedientes, que tramitará todos los que se originen por reclamaciones de terceros, Actas de Inspección o de oficio.

Artículo 6.º—La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá los cometidos previstos para el órgano de idéntica denominación en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y específicamente las funciones de coordinación técnica entre los órganos directivos de la Consejería. Ejercerá la Jefatura de Personal así como las funciones de depositaria, habilitación, patrimonio, presupuestos, nóminas, inventario, archivo y registro.

Artículo 7.º—De la Secretaría General Técnica dependen los siguientes servicios:

- 7.1. Servicio de Inspección y Personal.
- 7.2. Servicio de Traducciones y Publicaciones.
- 7.3. Servicio de Régimen Económico.
- 7.4. Servicio de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.
- 7.5. Servicio de Infraestructura Turística.

Artículo 8.º—Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 26 de mayo de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" nú-

mero 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, de veinticuatro de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 290, de veinte de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día doce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de veintiséis de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de

enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 19, de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 18, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero,

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 14, de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 52, de uno de marzo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, de veintidós de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del

día veinte de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 26, de treinta y uno de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 19, de veintitrés de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero,

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 21, de veinticinco de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día doce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, de veintidós de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete

de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 30, de cinco de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Coronil y Sevilla, correspondiente a la concesión V-2160:SE-70.

Don Rafael Gómez Macías, en nombre y representación de la Empresa "San Roque", S. L., como titular de la concesión de referencia, ha solicitado con carácter provisional las modificaciones siguientes:

1.º Supresión, durante todos los sábados laborales, de una de las cuatro expediciones que se efectúan todos los días laborables entre El Coronil y Sevilla, con salida de El Coronil a las 6 h. 15 m., continuando sin variación el resto de la explotación.

2.º Cambio de horario en las dos expediciones completas autorizadas en domingos y festivos entre El Coronil y Sevilla, con salidas de El Coronil a las 7 h. 30 m. y 15 h. 30 m., y de Sevilla a las 12 h. 0 m. y 20 h. 30 m., las cuales pretenden efectuarse con salidas de El Coronil a las 9 h. 0 m. y 17 h. 15 m., sin variar las salidas de Sevilla de las 12 h. 0 m. y 20 h. 30 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España-Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Utrera y El Coronil, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Empresa San Roque, S. L.; Empresa Casal, S. A.; D. Carlos López Castillo, Empresa Los Amarillos, S. L.; D. Valentín Pérez López, Alsina Graells Sur, S. A.; Rafael Díaz Paz, S. A., y Jiménez Alvarez, S. R. C., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por

carretera entre San Sebastián de los Ballesteros y Córdoba, correspondiente a la concesión V-39:CO-5.

Don Juan Antonio Alcaide Gallardo, como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

Servicio San Sebastián de los Ballesteros-Córdoba

En las dos expediciones completas autorizadas con calendario provisional diario excepto domingos y festivos en que se realizará una sola expedición si los festivos coinciden en sábados o lunes, se pretende la supresión en sábados laborables de una de las expediciones, reajustando todos los horarios actuales.

Asimismo se pretende implantar una nueva expedición sencilla entre Córdoba y San Sebastián de los Ballesteros de lunes a viernes laborables en el período de 15 de septiembre a 30 de junio de cada año, con lo que la explotación total de estos servicios pasaría a efectuarse como sigue:

De lunes a viernes laborables:

Salidas de San Sebastián de los Ballesteros a las 15 h. 15 m. en invierno y 16 h. 0 m. en verano.

Salidas de Córdoba a las 17 h. 0 m. en el período de 15 de septiembre a 30 de junio y a las 19 h. 0 m. durante todo el año.

Diario, excepto domingos y festivos que no coincidan con sábados o lunes:

Salidas de San Sebastián de los Ballesteros a las 8 h. 0 m.

Salidas de Córdoba a las 13 h. 15 m. en invierno y 13 h. 30 m. en verano.

Servicio parcial La Victoria-Córdoba:

Implantación de una nueva expedición parcial sencilla entre La Victoria y Córdoba con calendario de lunes a viernes laborales en el período de 15 de septiembre a 30 de junio de cada año, con salida de La Victoria a las 17 h. 0 m.

La aplicación de los horarios de invierno se extenderá al período comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transporte en la provincia de Córdoba, Avda. Aeropuerto núm. 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, La Carlota por aldea de Quintana, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: R.E.N.F.E. (A. T. C. A. R.), Alsina Graells Sur, S. A.; Carrera, S. A.; La Unión de Benisa, S. A., y Auto Transportes San Sebastián, S. A., y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, correspondiente a la concesión V-975:SE-24, hoy incluida en el proyecto de unificación núm. 316.

Don Manuel Suárez Ramírez, como Consejero Delegado de Tranvías de Sevilla, S. A., titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

Servicio Puebla del Río - Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano), lunes laborables y si fuese festivo el siguiente día hábil.

1) Implantación de dos nuevas expediciones parciales completas entre Puebla del Río y Villafranca del Guadalquivir.

2) Reducción provisional al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranca del Guadalquivir de dos de las cuatro expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

De martes a sábados laborables:

1) Implantación de dos nuevas expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir.

2) Reducción provisional al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir de las cuatro expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

Domingos y festivos:

1) Implantación de una nueva expedición completa entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir.

2) Reducción al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir de las tres expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

Con tales modificaciones el servicio pasaría a ser como sigue:

Lunes laborables y si éste fuese festivo el siguiente día hábil:

— Dos expediciones completas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano), con salidas de Puebla del Río a las 6 h. 15 m. y 16 h. 45 m. y de Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) a las 7 h. 0 m. y 18 h. 0 m.

— Cuatro expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir, con salidas de Puebla del Río a las 7 h. 40 m., 10 h. 45 m., 14 h. 0 m. y 20 h. 5 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 8 h. 30 m., 12 h. 0 m., 15 h. 0 m. y 20 h. 45 m.

De martes a sábados laborables:

— Seis expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir con salidas de Puebla a las 6 h. 15 m., 7 h. 40 m., 10 h. 45 m., 14 h. 0 m., 16 h. 45 m., 20 h. 5 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 7 h. 30 m., 8 h. 30 m., 12 h. 0 m., 15 h. 0 m., 18 h. 15 m. y 20 h. 45 m.

Domingos y festivos:

— Cuatro expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir con salidas

de Puebla del Río a las 8 h. 30 m., 11 h. 30 m., 16 h. 0 m., 20 h. 0 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 9 h. 30 m., 13 h. 30 m., 18 h. 0 m. y 20 h. 45 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España-Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Villafranco del Guadalquivir y Puebla del Río y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hornachuelos y Córdoba, correspondiente a la concesión V-2.125:CO-43.

A.T.C.A.R., en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como titular de la concesión de referencia, ha solicitado la modificación siguiente:

Cambio de horario en una de las dos expediciones completas autorizadas con calendario de día laborable entre Hornachuelos y Córdoba, con salida de Hornachuelos a las 6 h. 45 m. y de Córdoba a las 12 h. 30 m., la cual pretende efectuarse con salida de Hornachuelos a las 6 h. 30 m. para llegar a Córdoba a las 8 h. 0 m., sin variar la salida de Córdoba a las 12 h. 30 m., con llegada a Hornachuelos a las 14 h. 0 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes en la provincia de Córdoba, Avda. Aeropuerto núm. 6.

Se convoca expresamente a esta información Pública a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, Posadas, Hornachuelos y Almodóvar del Río, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: D. Ignacio Pérez Pérez, D. Alejandro Pérez Pérez y Auto Transportes San Sebastián, S. A., y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 17 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Coria del Río y Sevilla, con hijuela entre Coria del Río y Almensilla, correspondiente a la concesión V-2521: SE-84.

Don Francisco Suárez Ramírez, Consejero-Delegado de la empresa "Tranvías de Sevilla", S. A., como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

1.º Se pretende la supresión de una de las 26 expediciones completas autorizadas en días laborables por Resolución de la Dirección General de Transportes de 30 de enero de 1976 entre Coria del Río y Sevilla, así como la supresión en días laborables de las dos nuevas expediciones completas que en dicho itinerario fueron implantadas con calendario diario como consecuencia del acta suscrita en la 8.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la empresa concesionaria en 29 de abril de 1977.

2.º Se pretende el reajuste de horario en las expediciones que restan (25 completas en días laborables y 18 completas en festivos).

Con las modificaciones indicadas anteriormente la explotación total del servicio entre Coria del Río y Sevilla se pretende realizar en la forma siguiente:

Días laborables:

Salidas de Sevilla a las 6 h. 0 m., 6 h. 30 m., 7 h. 30 m., 8 h. 0 m., 8 h. 30 m., 9 h. 30 m., 10 h. 0 m., 10 h. 30 m., 11 h. 30 m., 12 h. 0 m., 12 h. 30 m., 13 h. 30 m., 14 h. 0 m., 14 h. 30 m., 15 h. 30 m., 16 h. 0 m., 16 h. 30 m., 17 h. 30 m., 18 h. 0 m., 18 h. 30 m., 19 h. 30 m., 20 h. 0 m., 20 h. 30 m., 21 h. 30 m. y 22 h. 0 m.

Salidas de Coria del Río a las 6 h. 30 m.,

7 h. 0 m., 7 h. 30 m., 8 h. 30 m., 9 h. 0 m., 9 h. 30 m., 10 h. 30 m., 11 h. 0 m., 11 h. 30 m., 12 h. 30 m., 13 h. 0 m., 13 h. 30 m., 14 h. 30 m., 15 h. 0 m., 15 h. 30 m., 16 h. 30 m., 17 h. 0 m., 17 h. 30 m., 18 h. 30 m., 19 h. 0 m., 19 h. 30 m., 20 h. 30 m., 21 h. 0 m., 22 h. 0 m. y 23 h. 0 m.

Días festivos:

Salidas de Sevilla a las 6 h. 15 m., 7 h. 15 m., 8 h. 15 m., 9 h. 15 m., 10 h. 15 m., 11 h. 15 m., 12 h. 15 m., 13 h. 0 m., 14 h. 0 m., 14 h. 30 m., 15 h. 30 m., 16 h. 0 m., 17 h. 0 m., 18 h. 0 m., 19 h. 0 m., 20 h. 0 m., 21 h. 0 m. y 22 h. 0 m.

Salidas de Coria del Río a las 7 h. 15 m., 8 h. 15 m., 9 h. 15 m., 10 h. 15 m., 11 h. 15 m., 12 h. 15 m., 13 h. 0 m., 13 h. 45 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 16 h. 15 m., 17 h. 0 m., 18 h. 0 m., 19 h. 0 m., 20 h. 0 m., 21 h. 0 m., 22 h. 0 m. y 23 h. 0 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España - Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Sevilla, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Gelves y Almensilla, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Empresa Damas, S. A., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada, y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Jefe de la Zona.